



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001277-01

*Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para que convoque un grupo de trabajo interdepartamental con presencia de las Comunidades Autónomas para adoptar criterios comunes sobre lo referente a los pisos turísticos, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de febrero de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001267 a PNL/001287.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de febrero de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

### ANTECEDENTES

La Disposición Adicional QUINTA de la *Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda*, establece la constitución de un grupo de trabajo para la mejora de la regulación de los contratos de arrendamiento de uso distinto del de vivienda, en particular, de los contratos de arrendamiento celebrados por temporada. Esta catalogación como "contrato de temporada" establece además una incertidumbre en cuanto a su naturaleza jurídica. ¿Son contratos sujetos a la Ley de Arrendamientos Urbanos? ¿Son contratos objeto de la regulación de las viviendas de uso turístico y de los apartamentos turísticos? Como se observa, las implicaciones son evidentes, por cuanto las competencias en la



regulación de estas dos modalidades corresponden a las Comunidades Autónomas, al tener transferidas las competencias de turismo. Por otra parte, es conocido que, de las regulaciones autonómicas vigentes, entre ellas de manera más precisa la de Castilla y León, todo contrato que sobrepase de los dos meses deja de ser turístico, regulándose por la normativa de arrendamientos urbanos. Ante esta falta de claridad competencial, incluso dentro del propio Gobierno de la Nación, la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Turismo, ha solicitado la necesaria coordinación de los distintos grupos de trabajo para el mejor tratamiento de la regulación de los pisos turísticos con una clara definición de las distintas competencias.

En vista de todo anterior, se presenta la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para que convoque un grupo de trabajo interdepartamental y con presencia de las Comunidades Autónomas, para adoptar criterios comunes sobre lo referente a los pisos turísticos, desde los criterios competenciales al registro de las plataformas de contratación, siguiendo lo recogido en la Disposición Adicional 5.ª de la Ley 12/2023 y el Reglamento (UE) 2024/1028 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, sobre la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración".**

Valladolid, 6 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares